



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO MÓNACO, RECINTO MULTIUSOS Y PABELLÓN VICTOR CABEDO**

**FUNDAMENTO LEGAL**

**Artículo 1**

Esta Entidad local en ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y la que en particular concede respecto a las tasas el artículo 57 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), establece la Tasa por el servicio de espectáculos en el Teatro Mónaco, Recinto Multiusos y Pabellón Victor Cabedo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 15 a 27 del mencionado texto legal, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la prestación por este Ayuntamiento del servicio de espectáculos por actuaciones musicales, cine, teatro y demás espectáculos análogos, para aquellos que asistan a dichas actuaciones en las siguientes instalaciones municipales:

1. Teatro Mónaco
2. Recinto Multiusos
3. Pabellón Victor Cabedo

Se excluirán de la presente tasa, los siguientes espectáculos:

- Los organizados por los Departamentos de Educación y de la 3ª Edad, en el desarrollo de las funciones que les sean propias.
- Por su carácter representativo, el acto de nombramiento de la Reina de las fiestas y demás actos similares.
- Los espectáculos de promoción turística.
- Las entradas protocolarias que tendrán el carácter de invitación.

**SUJETO PASIVO****Artículo 3**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que asistan a las actuaciones.

**CUOTA TRIBUTARIA****Artículo 4**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por asistencia al espectáculo.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

<b>TEATRO MÓNACO</b> (Aforo 630 personas)  Cine/Actuaciones infantiles/Teatro/Danza/Música/Otras actividades	<b>Derechos de artista</b>	<b>Empadronados</b>	<b>No empadronados</b>
	Hasta 3000	2,00 €	3,00 €
	3001-5000	3,00 €	4,00 €
	5001-8000	5,00 €	7,00 €
	8001-10000	7,00 €	10,00 €
	10001-15000	9,00 €	12,00 €
	15001-20000	12,00 €	15,00 €
	20001-25000	15,00 €	18,00 €
	25001-30000	17,00 €	20,00 €
	30001-35000	20,00 €	25,00 €
	35001-40000	22,00 €	27,00 €
Bono 2 espectáculos		15,00 €	20,00 €
Bono 3 espectáculos		20,00 €	25,00 €
Bono 4 espectáculos		25,00 €	30,00 €

<b>RECINTO MULTIUSOS</b> (Aforo máximo 10000 personas)  Conciertos y otras actividades	<b>Derechos de artista</b>	<b>Empadronados</b>	<b>No empadronados</b>
	Hasta 30000	5,00 €	7,00 €
	30001-40000	7,00 €	10,00 €
	40001-50000	10,00 €	15,00 €
	50001-60000	12,00 €	18,00 €
	60001-70000	15,00 €	20,00 €
	70001-80000	18,00 €	22,00 €
	Mas de 80001	20,00 €	25,00 €



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel.: 964 600 050  
Fax: 964 604133  
N.I.F.: P-1208400-J

<b>PABELLÓN VICTOR CABEDO CARDA</b>  (Aforo máximo 5000 personas)  Conciertos y otras actividades	<b>Derechos de artista</b>	<b>Empadronados</b>	<b>No empadronados</b>
	Hasta 30000	5,00 €	7,00 €
	30001-40000	7,00 €	10,00 €
	40001-50000	10,00 €	15,00 €
	50001-60000	12,00 €	18,00 €
	60001-70000	15,00 €	20,00 €
	70001-80000	18,00 €	22,00 €
	Mas de 80001	20,00 €	25,00 €

## DEVENGO

### Artículo 5

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. El servicio se entenderá iniciado desde el momento en que se acceda al recinto donde vaya a realizarse el espectáculo y una vez hubiera comenzado el mismo. En todo caso se requerirá el previo pago de la tasa para poder acceder a la prestación del servicio.

## NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 6

La tasa contemplada en esta Ordenanza fiscal se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de adquisición de la correspondiente entrada. La tasa se ingresará o bien directamente en la taquilla habilitada al efecto hasta el momento previo al inicio de la actividad o a través del servicio de venta electrónica de entradas habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento.

Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando la prestación del servicio no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 7

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley general tributaria y su normativa de desarrollo.



## **NORMAS COMPLEMENTARIAS**

### **Artículo 8**

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley general tributaria, y demás leyes estatales reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

### **VIGENCIA**

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando en vigor hasta que se acuerde en su caso su modificación o derogación.

Onda, 26 de enero de 2017

El alcalde. Joaquín A. Huguet Lecha



# **AJUNTAMENT D'ONDA**

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel.: 964 600 050  
Fax: 964 604133  
N.I.F.: P-1208400-J